



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



DIRESA
CALLAO

Callao, 31 de Julio de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N°0058-2024-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Regional de Salud del Callao, que sustenta la baja de bienes muebles y la Alta de Bienes Muebles;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; al tiempo que, en el inciso g) del Artículo 9° de la precitada Ley, referente a las competencias funcionales, se dispone que los Gobiernos Regionales, son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;



Que, según a lo establecido en el Artículo 49°, incisos a), b) y c) de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, en materia de salud, son competentes para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;



S. AQUINO E.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 003-2009/MINSA, publicado el 10 de enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao, culminó el proceso de transferencia de las funciones y competencias sectoriales en materia de salud, contenidas en el Plan Anual de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007/PCM, precisándose las competencias en el Acta de Entrega-Recepción de funciones sectoriales y recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao, a mérito del cual el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, dispuesto en el Artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;



CHAVEZ S.



R. CORREA B.

Que, de otro lado, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que le regula;

ES COPIA DEL ORIGINAL
Proceso Interno
07 JUL 2024
RECEBIDO
REG. N° ...

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/4.01 en adelante "la Directiva", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, igual modo, el artículo 47 de la Directiva, establece que la Baja "Es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda";

Que, asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva, establece que son causales para la baja, entre otras, la siguiente; "(...) j) Sustracción: Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente"

Que, adicionalmente, el numeral 6.2.4 de la directiva, señala que: "(...) Cuando los bienes de propiedad institucional sean objetos de robo, hurto apropiación ilícita o pérdida, deberán tener en cuenta el siguiente procedimiento: 6.2.4.1 Al Servidor a quien le fue asignado el bien patrimonial, es responsable del mismo y deberá denunciar y asentar los hechos ante la comisaria de la Policía Nacional del Perú de su ámbito jurisdiccional, dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurridos los hechos, bajo responsabilidad administrativa, especificando con todas sus características y valorizados según la pecosa (PCS), Carta compromiso 77. 6.2.4.4 Los robos, hurtos, apropiaciones ilícita o pérdida, fuera de la jornada de trabajo el responsable de la Denuncia es el Jefe del establecimiento de Salud y/o el titular de la entidad o quien haga sus veces. 6.2.4.7 La Unidad de Control Patrimonial paralelamente al proceso de determinación de responsabilidad y trámites de baja, organizara un expediente administrativo que contenga las investigaciones efectuadas por el Jefe de la dependencia a la cual pertenecía el bien sustraído y por la Policía del Perú, e informara a la Oficina de Asesoría Jurídica una vez concluida la investigación y luego esta oficina elevara si es necesario al Procurador Público del Gobierno Regional del Callao.

Que, a la merced de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/4.01 la Alta Título III Alta y Registro de bienes Muebles Patrimoniales, Capítulo I Alta Artículo 15.- Alcances, Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo único de Bienes. Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contable, este último conforme a la normatividad del SNC, Artículo 16.- Causales 16.1 Son causales de Alta: literal b) Reposición, de Equipo Tableta PAD Samsung Modelo A215 Serie RF8R281VDB Estado Bueno con un valor de Alta S/780.00 Soles, La cual se encuentra en el Anexo N°02 Habiendo cumplido con uno de los procedimientos administrativos de parte del usuario y firmando una Acta de Reposición del Equipo de Telefonía Móvil Marca SAMSUNG, Modelo A21S, Memoria Interna: 64 GB, RAM 4GB Tamaño de Pantalla 6.5 Pulgadas Color Negro Modelo de Procesador SNAPDRAGON 680 2.4 GHZ IMEI1:355400119644006 S/N: RF8R3281VDB, estado Bueno (operativo) con cargador con CP: 74.08.94.93.0178 de fecha 26 de diciembre del 2023.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



DIRESA CALLAO

Callao, 31 de Julio de 2024

Sistema Nacional de Abastecimiento” Titulo VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales
Artículo 47.- Definición. - Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien muebles patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que efectúa conforme a la normatividad del SNC. Artículo 48.-Causales 48.1 Son causales para la baja literal j) Sustracción: Cuando el bien mueble patrimonial ha sido partido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente”

Artículo 49 tramite 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contable. Dicha Resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor, la Oficina Ejecutiva de Administración – OEA de la Sede Central, considera conforme el expediente presentado para la baja de un (1) bien mueble de propiedad de la DIRESA CALLAO, por un valor de S/703.65 Soles j) Sustracción: Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente”; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo; Artículo 50.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia. 50. 1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar Transferencia de los bienes las disposiciones regulados en la Directiva;



Que, mediante el Informe Técnico N°0058-2024-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP, de fecha 18 de julio de 2024, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial evalúa, sustenta y recomienda la baja de un (1) bien mueble la cual se encuentra saneado.

Que, los bienes muebles recomendados para la baja, se encuentran detallados en el Anexo N°01 del cuadro en Excel, y en el Informe Técnico N°0058-2024-GR/DIRESA/OEA/OL/UCP, “Listado de bien para baja”, por un valor total de S/.703.65 Soles (Setecientos tres y 65/100 soles), los bienes muebles depreciables e no depreciables calculados al mes de julio de 2024;



R. CORREA B.

Estando a lo propuesto por la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con el visto del Jefe de la Oficina de Logística, de la Dirección Regional de Salud del Callao; y



S. AQUINO E.

En uso de las facultades y atribuciones funcionales conferidas a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, en virtud a la Resolución Gerencial General Regional N°299-2023, Gobierno Regional del Callao/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la baja de un (1) bien mueble de propiedad de la Dirección Regional de Salud del Callao por causal de la baja literal j) Sustracción: Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente”

ES COPIA DEL ORIGEN
Solo para uso interno

05 AGO. 2024

DISNEY JARA SOBRADO
Fidatario Titular

cuya descripción y valorización se detalla en el anexo N°01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total de S/. 703.65 soles (setecientos tres y 65/100 soles)

Artículo 2°.-Aprobar la Reposición de un (1) bien mueble patrimonial cuyo valor de adquisición es de S/780.00 (setecientos ochenta con 00/100 soles) y proceder a su incorporación al patrimonio de la Entidad, en virtud del Informe Técnico N°0058-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP, para la Reposición, cuyas características se detallan en el Anexo N°02.

Artículo 3°. – ORDENAR a la Oficina de Logística, Oficina de Economía respectivamente; efectúen las acciones para que los bienes muebles dados de baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables.

Artículo 4°. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

Artículo 5°. - REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y a la Unidad de Control Patrimonial, para las acciones pertinentes. Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

Artículo 6° NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Gobierno Regional del Callao y a la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

ABOG. ROXANA E. CORREA BRAVO
Directora Ejecutiva de Administración

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso interno
05 AGO 2024
DISNEY JARA SORRATOS
FEDATARIO
DIRESA CALLAO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. N°

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES MUEBLES POR EL CAUSAL SUSTRACCION (ROBO)

INFORME TECNICO N°58 -2024-GRC/DIRESA/UCP

Entidad: DIRESA CALLAO

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO	CUENTA CONTABLE		VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	CAUSAL
			MARCA	MODELO	SERIE		DEPRECIABLE	NO DEPRECIABLE				
1	740894930117	TABLETA PAD 5 GHZ 4 GB ALMACENAMIENTO 64 GB PANTALLA 6.9 in	LENOVO	PB-6505M	H4131WHH	Bueno	9105.0301		703.65		703.65	SUSTRACCION
VALOR TOTAL.....									703.65		703.65	



ANEXO N° 02

RELACION DE BIENES MUEBLES POR REPOSICION

INFORME TECNICO N°58 -2024-GRC/DIRESA/UCP

Entidad: DIRESA CALLAO

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO	CUENTA CONTABLE		VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
			MARCA	MODELO	SERIE		DEPRECIABLE	NO DEPRECIABLE			
1	740894930178	TABLETA PAD	SAMSUNG	MODELO A21S	RF8R281VDB	Bueno	9105.0301		780.00		780.00
VALOR TOTAL.....									780.00		780.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGI
 Solo Valido para uso Intei
 05 ABO 2024
 DISNEY JARA SOBADO
 FISCALIA REGIONAL DE CA
 DIRESA CALLAO - GUBIERN
 REG. N°